

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 1 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA

En uso de sus facultades legales y en especiales las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 209 y 305 numeral 1, Ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, las demás normas vigentes y concordante, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad y obliga a las autoridades a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un Sistema de Control Interno a través del establecimiento de un sistema de Evaluación y control según las características propias de cada entidad. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada entidad.

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, determina que la designación del responsable de control interno, cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, le corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, para el periodo fijo de cuatro años.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, responsable de control interno, será designado por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la gozan las autoridades territoriales.

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, señala:

“ARTÍCULO 149. Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 2 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno

Que el artículo 1º del Decreto Nacional 989 de 2020, adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro del Libro 2 del Decreto Único 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2, las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

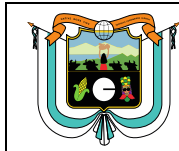
Que el artículo 1º del Decreto 989 de 2020 establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

Que, para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial únicamente se podrán aplicar en los manuales de funciones y competencias laborales las equivalencias de estudio y experiencia contempladas en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 989 de 2020

Que los jefes de Oficinas de Control Interno de las Entidades Territoriales tienen la responsabilidad de carácter directivo, por lo que deben velar por la integridad de la aplicación de la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, por medio de sugerencias o recomendaciones que permitan una adecuada toma de decisiones en la gestión administrativa.

Que en la Planta de Personal de la **E.S.E. Centro de Salud de Galapa**, existe el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006; GRADO 06**, cargo que queda vacante el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021 y se hace necesario proveerlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, Decretos 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020 y Decreto 989 de 2020.

Que la Administración Municipal de Galapa, conforme a la normativa señalada anteriormente, extiende la invitación a todas las personas que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, a presentar sus hojas de vida, para la provisión del empleo.



DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

Que los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, se encuentran definidos en el artículo 1º del Decreto Nacional 989 de 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro del Libro 2 del Decreto Único 1083 de 2015, determina lo siguiente en su artículo 2.2.21.8.5, así:

“Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así: (...)

Municipios de Categorías quinta y sexta:

- Título profesional

- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que está prevista.”

Que de conformidad con el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020, la experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno se entiende como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 4 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

Que la Administración Municipal, conforme a la normatividad señalada anteriormente, considera necesario establecer un proceso interno de conformación de banco de hojas de vida para proveer por merito el empleo denominado **JEFE DE CONTROL INTERNO; CÓDIGO 006; GRADO 01**, de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**.

Que, las etapas del proceso de conformación del banco de hoja de vida para proveer el cargo de Jefe de Control Interno, son las siguientes: 1. Convocatoria y Divulgación. 2. Recepción de hojas de vida. 3. Revisión y verificación de requisitos. 4. Entrevista de Conocimiento y Competencia Laborales. 6.- Conformación y Publicación de Lista de Elegibles. 7. Reclamaciones. 8. Expedición del Decreto de Nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION DEL PROCESO.- Adóptese el proceso interno para la conformación del banco de hoja de vida y selección por mérito del cargo denominado **JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006 GRADO 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para el periodo 2022-2025, de conformidad con las normas legales y las etapas del proceso señaladas en este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Convocar a todos los profesionales cumplan con los requisitos para proveer el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO; CÓDIGO 006 GRADO 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para el periodo 2022-2025, de acuerdo con procedimiento establecido para conformar el Banco de Hojas de Vida y las prácticas de pruebas a los aspirante, que permita verificar y evidenciar las competencia laborales para desempeñar el cargo y establecer la lista de elegible, para nombrar al profesional más idóneo.

ARTÍCULO TERCERO: DEPENDENCIA RESPONSABLE.- El proceso de convocatoria para para proveer por mérito del cargo **JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006 GRADO 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para el periodo 2022-2025, estará a cargo de la Secretaria General del Municipio de Galapa.

DECRETO No. 229

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 5 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria General, presentara al señor Alcalde Municipal la lista de los tres (03) mejores aspirantes para el desempeño del cargo, quien de acuerdo con su facultad discrecional, tal como lo dispone la ley, procederá a designar al **JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006 GRADO 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para el periodo 2022-2025.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General, publicara en anexo aparte todos los detalles del proceso de convocatoria, para proveer el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006 GRADO 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para el periodo 2022-2025, dicho anexo hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y ENTREVISTA.- Crease el Comité de Revisión de Hojas de Vida y Prácticas de Pruebas a los aspirante, que permita verificar y evidenciar las competencia laborales para desempeñar el cargo, el cual cumplirá las funciones de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia y los conocimientos y competencia laborales para ocupar el cargo de Jefe de Control interno en la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, a partir de los soportes radicados por los interesados y la realización de la entrevista de los profesionales que conforman el Banco de Hojas de Vida y remitir la lista de elegibles al Alcalde del Municipio de Galapa, con el objeto de efectuar la designación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Revisión de Hojas de Vida y Entrevista, estará conformado así:

- Secretario (a) de Planeación, o quien haga sus veces.
- Secretario (a) General, o quien haga sus veces.
- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Revisión de Hojas de Vida y Entrevista, contara con el apoyo de un profesional especializado para realizar las pruebas de entrevista a los aspirantes, que permita verificar y evidenciar las competencias laborales para desempeñar el cargo y establecer la ubicación de estos.

ARTÍCULO QUINTO: ETAPAS DEL PROCESO. - El presente procedimiento tendrá las siguientes etapas:

- 1.- Convocatoria y Divulgación.
- 2.- Recepción de Hojas de Vida foliada en sobre sellado para el Banco de Hojas de Vida
 - 2.1. Inscripción y entrega de hoja de vida
- 3.- Revisión y verificación de requisitos.
 - 3.1. Verificación de requisitos mínimos.
 - 3.2. verificación de antecedentes

DECRETO No. 229



(Noviembre 18 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

- 4.- Entrevista de Conocimiento y Competencia Laborales.
 - 4.1. Aplicación de entrevista de Conocimiento y Competencias Laborales
- 5.- Conformación y Publicación de Lista de Elegibles
- 6.- Reclamaciones
- 7.- Expedición del Decreto de Nombramiento.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma para el procedimiento de conformación del banco de hojas de vida y entrevistas, para la designación del **JEFE DE CONTROL INTERNO; CÓDIGO 006; GRADO 01**, en la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**.

CRONOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO, CÓDIGO 006 GRADO 01 DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA.

	ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	CONVOCATORIA Y PUBLICACION	Página web del Municipio de Galapa www.galapa-atlantico.gov.co y Pagina web www.hospitalgalapa.gov.co ; carteleras del palacio Municipal y E.S.E Centro de Salud de Galapa.	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE GALAPA	01 DICIEMBRE DE 2021
2	RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán entregar en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Galapa, en la fecha y hora indicada, sobre que debe estar debidamente sellado y su contenido foliado.	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE GALAPA	HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021
3	REVISIÓN HOJAS DE VIDA	El comité de revisión de hojas de vida verificara que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes Radicados por los interesados.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	7 DE DICIEMBRE DE 2021

4	SELECCIÓN DE HOJA DE VIDA Y PUBLICACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS	Con los resultados de la revisión de los documentos, se escogerán las hojas de vida que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia y formación académica exigida por la ley y conformara y publicara la lista de aspirantes admitidos. Se publicará en la página web del Municipio de Galapa: www.galapa-atlantico.gov.co y Pagina web www.hospitalgalapa.gov.co	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	9 DE DICIEMBRE DE 2021
5	OBSERVACIONES AL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y SUBSANACIONES	Remitida a la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Galapa Correo: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	10 DE DICIEMBRE DE 2021
6	RESPUESTAS OBSERVACIONES AL BANCO DE HOJAS DE VIDA	Se publicará en la página web del Municipio de Galapa: www.galapa-atlantico.gov.co	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	13 DE DICIEMBRE DE 2021
7	ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA LABORALES	Se realizará en la Alcaldía de Galapa - Secretaria General.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y ENTREVISTA	16 DE DICIEMBRE DE 2021 8:00AM – 12:00PM, 1:00 PM – 5:00PM
8	CONFORMACION Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES	Se publicará en la página web del Municipio de Galapa. www.galapa-atlantico.gov.co y la Pagina web www.hospitalgalapa.gov.co	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE GALAPA	20 DE DICIEMBRE DE 2021
9	RECLAMACIONES	Remitida a la secretaria general Correo: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE GALAPA	21 DE DICIEMBRE DE 2021
10	RESPUESTA A RECLAMACIONES	Se publicará en la página web del Municipio de Galapa. www.galapa-atlantico.gov.co	SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE GALAPA	22 DE DICIEMBRE DE 2021
11	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	El alcalde del Municipio de Galapa, en ejercicio de su facultad discrecional, escogerá de la lista de elegible, a persona sobre la cual recaerá la designación en el empleo de jefe de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud d Galapa.	ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA	23 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA. Los aspirantes a integrar el banco de hoja de vida, para seleccionar el **JEFE DE CONTROL INTERNO, CODIGO 006 GRADO 01** de la planta de personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para la vigencia 2022-2025, deberá allegar los siguientes requisitos mínimos.

DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 8 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

1. Hoja de vida Sigep.
2. Copia del documento de identidad.
3. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.
4. Título de formación profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la Salud, Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y afines; Ciencias Políticas y Gobierno.
5. Certificación (es) que acrediten experiencia mínima de tres (3) años, en asuntos relacionado con el control interno, en la que se acredite la experiencia.
6. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscal y judiciales
7. Manifestación de no estar incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición para desempeñar el empleo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los aspirantes deberán indicar en la hoja de vida presentada su correo electrónico y numero de celular de contacto en caso de que sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las certificaciones de experiencia que sean suscritas por el representante legal o jefe de personal o quienes hagan sus veces, deberán contener el nombre o razón social de la empresa que lo expide, cargo desempeñado, relación de funciones, fechas de ingreso y retiro (día/mes/año).

PARÁGRAFO TERCERO. - Para acreditar experiencia con base en contratos de prestación de servicios, debe adjuntarse certificación de la ejecución del contrato en la que se indique la fecha de inicio y terminación. El objeto y una descripción de las obligaciones contractuales; a falta de ello deberá aportarse el respectivo contrato acompañado del acta de inicio y del acta de terminación, si aplicare.

ARTÍCULO OCTAVO: REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El comité verificara cada una de las hojas de vida que se recepcionen en la Secretaria General, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados en la ley para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La exclusión del proceso, por no cumplir con los requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, no tendrán derecho a presentar reclamación, como quiera que los requisitos mínimos que establece en ley y los decretos reglamentarios, son obligatorios y de estricto cumplimiento.

**DECRETO No. 229
(Noviembre 18 de 2021)**

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0	Página 9 de 7
	DESPACHO DEL ALCALDE	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA PARA EL PERIODO 2022 - 2025"

ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE EXCLUSION. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.
2. Incumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 1º del Decreto 989 de 2020.
3. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en la ley.
4. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
5. Infringir las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la ley y el presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO: ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA.- El Comité efectuara la prueba de valoración de la entrevista, para determinar que los aspirantes cumplan con los conocimientos y competencias laborales en temas relacionados con el ejercicio de control interno en las entidades públicas y establecer una clasificación de los mismos, para obtener la lista de elegibles, de la cual se remitirá al Despacho del Alcalde, los tres (03) mejores aspirantes de la lista, para su designación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO.- El Alcalde del Municipio de Galapa, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará de los tres (03) primeros aspirantes de la lista de elegible, al profesional que desempeñará el cargo de **JEFE DE CONTROL INTERNO; CÓDIGO; 006 GRADO; 01**, de la Planta de Personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA**, para la vigencia 2022-2025.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDA: Publicar el presente Decreto en la página web de la Alcaldía de Galapa www.galapa-atlantico.gov.co y la página web de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa www.hospitalgalapa.gov.co junto con el anexo técnico y cronograma del proceso de conformación del banco de hoja de vida.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Galapa, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.


JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ
 Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Ismael Enrique Soto Peña - Asesor Jurídico Externo de la E.S.E Galapa (Revisó: JM Abogados)
 Revisó: Isabel María Acosta Arzuza - Secretaria General
 Revisó y Aprobó: Mauricio Misol Yepes - Jefe Oficina Asesora Jurídica

